

---

# FASE 3: Implicaciones relevantes para las empresas

## Legal flash

8 de junio de 2020

El BOE de 30.05.2020 publicó la Orden [SND/458/2020](#), de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 (y última) del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, flexibilizada, a su vez, por la Orden [SND/507/2020](#) de 6 de junio.



---

La norma, en vigor desde el 1 de junio de 2020, permite la recuperación de mayor actividad en determinados sectores, en los territorios que, en cada momento, se encuentran en la Fase 3 (listados en [Anexo](#) tras la actualización de la Orden [SND/507/2020](#)).

A continuación, analizamos los aspectos más relevantes:

- Se amplía el aforo de los comercios y establecimientos minoristas, incluidos los centros y parques comerciales donde se permite abrir por primera vez las zonas recreativas.
- Se amplían también las reducciones de aforo en la hostelería y restauración (50% del aforo para consumo en el local y 75% de las mesas en terraza al aire libre).
- Se permite por primera vez el consumo en barra y la reapertura de discotecas y bares de ocio nocturno con limitaciones.



---

## Implicaciones laborales de la Fase 3

### Medidas de higiene y prevención

- Se mantienen las obligaciones de higiene y prevención establecidas para la Fase 1 (y que se mantuvieron en la Fase 2). En concreto, las medidas de prevención de riesgos laborales para el personal por cuenta ajena, las medidas para prevenir el riesgo de concentración de personas en el ámbito laboral o el fomento de la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Ver más detalle en el [Legal Flash sobre la Fase 1](#).
- Las empresas podrán elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral, siempre de acuerdo con la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, que deberán incluir recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, la descripción de las medidas de seguridad a aplicar, la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, (siempre que esto sea posible) así como la conciliación de la vida laboral y familiar. Recuérdese que el trabajo a distancia sigue siendo una medida organizativa preferente, siempre que sea técnicamente viable y proporcionado, hasta los tres meses posteriores a la finalización de estado de alarma (art. 5 RDL 8/2020).

---

## Sectores de actividad

### Fuerza mayor parcial de los ERTes vigentes

- El avance en las fases de la desescalada y en el levantamiento de restricciones a la actividad de varios sectores, afectados hasta la fecha por el estado de alarma, rebaja la fuerza mayor justificativa de los ERTes de total a parcial e impone, por ello, en muchos casos, la necesidad empresarial de ir recuperando gradualmente a trabajadores para que presten servicios nuevamente (para mayor detalle sobre la transición de ERTE de fuerza mayor total a parcial, acceder al [Legal Flash RDL 18/2020](#)).

### Comercio minorista y de prestación de servicios

- **Se amplía la reducción del 40% al 50% del aforo total para los establecimientos y locales comerciales minoristas** que no tengan la consideración de centros o parques comerciales, manteniéndose los requisitos de las Fases 1 y 2. Ver más detalle en el [Legal Flash sobre la Fase 1](#) y [Legal Flash sobre la Fase 2](#).
- Los centros y parques comerciales (incluidas sus zonas comunes y recreativas) deben cumplir los siguientes requisitos:



## CUATRECASAS

- **Se amplía la reducción del aforo del 30% al 40% en las zonas comunes y zonas recreativas** (estas últimas pueden reabrir por primera vez).
- **El aforo de cada uno de los establecimientos y locales comerciales se amplía del 40% al 50%.**
- Se debe garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de dos metros y se deben evitar aglomeraciones de personas que comprometan su cumplimiento en las zonas comunes.
- Se deben cumplir todas las medidas de seguridad, higiene y prevención aplicables.

### Hostelería y restauración

- **Se amplía del 40% al 50% el aforo permitido de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local** siempre que se cumpla con las debidas medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio que indica la Orden. Las CCAA pueden modificar el aforo siempre que no sea inferior al 50% ni superior a los dos tercios del aforo máximo.
- **Se permite el consumo en barra** siempre que se garantice una separación mínima de dos metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.
- **Puede procederse a la reapertura al público de locales de discotecas y bares de ocio nocturno** siempre que no se supere un tercio de su aforo (si bien las terrazas al aire libre de estos establecimientos podrán abrir en las mismas condiciones que las terrazas del resto de establecimientos de hostelería y restauración). Las pistas de baile solo podrán destinarse para instalar mesas o agrupaciones de mesas.
- Respecto de las **terrazas al aire libre** es destacable:
  - **El aforo se amplía al 75% de las mesas** permitidas en el año inmediatamente anterior con base en la correspondiente licencia municipal o del autorizado para este año si la licencia se ha concedido por primera vez. Las CCAA pueden asimismo modificar el aforo siempre que no sea inferior al 50% ni superior al 75%.
  - Se permite incrementar el número de mesas si se obtiene permiso del ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a terraza al aire libre respetando, en todo caso, una proporción del 75% entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.
  - Debe mantenerse la distancia física de al menos dos metros entre las mesas o agrupaciones de mesas y la ocupación máxima será de veinte personas por mesa o agrupación de mesas.

### Hoteles y alojamientos turísticos

- Se amplía el aforo para las **zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos de un tercio al 50%.**



- A los servicios de hostelería y restauración se les aplica lo establecido en el apartado anterior.

### Actos y espectáculos culturales

- **Se amplía el aforo de un tercio a la mitad** en cada sala para los **cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares** debiendo contar, como ya sucedía, con butacas preasignadas.
- Para **el resto de los locales y establecimientos distintos de los anteriores destinados a actos y espectáculos culturales**, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Lugares cerrados: se amplía el aforo autorizado de un tercio al 50% y la reunión de personas de 50 a 80.
  - Actividades al aire libre: se amplía el aforo de un tercio al 50% y la reunión de personas de 400 a 800.
  - Continúan siendo de aplicación los requisitos y medidas contemplados en las Órdenes de la Fase 1 y la Fase 2. Ver más detalle en el [Legal Flash sobre la Fase 2](#).

### Otras medidas de flexibilización durante la Fase 3

- Se eliminan por completo las franjas horarias para circular.
- Se sigue flexibilizando la asistencia a velatorios y entierros, lugares de culto, ceremonias nupciales y mercadillos, así como las medidas de las instalaciones deportivas al aire libre, cerradas y centros deportivos y se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas.
- Se puede proceder a la reapertura al público de los centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios con limitaciones.
- Se permite la reapertura de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas con limitaciones.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas



IS 713573